



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0075064-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 10 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0075064-2018

Señores

FREDY CORTES PADILLA

EVER LUIS MARTINEZ GARCIA

Líderes Cívicos de la Urbanización las Lomas, Manzana B, Barrio España.
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE VISITA TECNICA- Código de Registro EXT-AMC-15-0032822.

Radicado interno: 0207-2015

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio **AMC-OFI-0075059-2018**, de fecha 10 de Julio de 2018, ordenar Visita Técnica en el sitio de la problemática ubicado en el Barrio España, Urbanización las Lomas, Manzana B, detrás del Colegio Nuestra Señora del Rosario, la cual se llevará a cabo el día 26 de Julio de 2018, hora 9:30 am, con el objeto que se rinda un informe técnico detallado y preciso a fin de constatar si existe una construcción o modificación del inmueble objeto de la visita, en caso afirmativo verificar el tiempo en que se efectuó la construcción, tipo de obra que se adelantó evaluar el estado de la construcción, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, , así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Cordialmente.

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares
Asesor Externo DACU.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

(57) (5) 6501092 - 6501095 - 6517200 - 01 8000 965500

Alcalde@cartagena.gov.co / notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0075059-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 10 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0075059-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	2015-00207
QUEJOSO	FREDYS CORTES PADILLA Y OTROS.
INFRACTOR	POR DETERMINAR
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001-POT
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA NUEVA VISITA TECNICA.

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto que se contiene en el Oficio AMC-OFI-0051490-2015 de fecha 23 de Junio de 2015, se inició la averiguación preliminar por los hechos materia de la denuncia, por obras que se adelantan en el inmueble ubicado en el Barrio España, Urbanización las Lomas, Manzana B, detrás del Colegio Nuestra Señora del Rosario, de esta Ciudad.

Que en el Auto referido se ordena la visita técnica al inmueble antes identificado; la cual está contenida en el informe técnico suscrito por el arquitecto PLINIO DANIL PINZON ORTIZ, adscrita a la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bolívar, visita que se llevó a cabo el día 5 de Noviembre de 2015.

En el citado informe técnico no se concluye si existe o no infracción a las normas urbanísticas, motivo por el cual no se puede avanzar en el estado del presente proceso.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Por lo anterior, se ordenará nueva Visita Técnica en el inmueble antes citado, para que se rinda un informe que contendrá nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

RESUELVE

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Tercero: Comisióñese a la Arquitecta LOLLY LAMBRAÑO y a la Ingeniera MARIA ESTELA HERNANDEZ, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

15

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

Septimo: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA OFELIA GALVÁN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares.
Abogado externo DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0075059-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 10 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0075059-2018.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	2015-00207
QUEJOSO	FREDYS CORTES PADILLA Y OTROS.
INFRATOR	POR DETERMINAR
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001- POT
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA NUEVA VISITA TECNICA.

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto que se contiene en el Oficio AMC-OFI-0051490-2015 de fecha 23 de Junio de 2015, se inició la averiguación preliminar por los hechos materia de la denuncia, por obras que se adelantan en el inmueble ubicado en el Barrio España, Urbanización las Lomas, Manzana B, detrás del Colegio Nuestra Señora del Rosario, de esta Ciudad.

Que en el Auto referido se ordena la visita técnica al inmueble antes identificado; la cual está contenida en el informe técnico suscrito por el arquitecto PLINIO DANILÓ PINZON ORTIZ, adscrita a la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bolívar, visita que se llevó a cabo el día 5 de Noviembre de 2015.

En el citado informe técnico no se concluye si existe o no infracción a las normas urbanísticas, motivo por el cual no se puede avanzar en el estado del presente proceso.



Por lo anterior, se ordenará nueva Visita Técnica en el inmueble antes citado, para que se rinda un informe que contendrá nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

RESUELVE

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa: Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Tercero: Comisióñese a la Arquitecta LOLLY LAMBRAÑO y a la Ingeniera MARIA ESTELA HERNANDEZ, para que realicen la Visita de Inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

Septimo: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA OFELIA GALVÁN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares.
Abogado externo DACU

FECHA DE ASIGNACION	16/10/2015
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	16/10/2015
FECHA DE REVISION	28/10/19
FECHA DE DEVOLUCION PARA CORRECCION	28/10/15
RELACIONO MARLLORY PAYARES	UPP
FECHA DE DEVOLUCION DE OFICIO CORREGIDO	
FECHA DE FIRMA	
FECHA DE NOTIFICACION	



AMC-OFI-0126618-2019

Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 07 de octubre de 2019
Oficio AMC-OFI-0126618-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	2015-00207
QUEJOSO	FREDYS CORTES PADILLA EVER LUIS MARTINEZ GARCIA
INFRACTORES	POR DETERMINAR
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001-POT
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 1º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1. HECHOS QUE ORIGINAN LA PRESENTE ACTUACIÓN

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



Que mediante el oficio EXT-AMC-15-0032822, los señores FREDYS CORTES PADILLA Y EVER LUIS MARTINEZ GARCIA presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, señalando textualmente: “...de una construcción en Espacio Público en el barrio España urbanización las lomas , afirman que se trata de un pedio perteneciente a Espacio Público y el señor está haciendo una viga para construir un bien inmueble de dos plantas que esta fuera del espacio peatonal el cual está ubicado en la manzana B detrás del colegio del Distrito nuestra señora del Rosario que es sede del colegio damasco, manifiesta que la construcción se está realizando sin licencia de construcción emitida por parte de la Curaduría Urbana..”

2. ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

Que mediante auto contenido en el oficio AMC-OFI-0051490-2015 se ordenó iniciar la averiguación preliminar de los hechos denunciados y se comisionó a la Arquitecta Lolly Luz Lambraño Torres, profesional adscrito a esta Dirección Administrativa, realizar visita técnica.

Que esta visita se llevó a cabo el día 05 de noviembre de 2018 según lo dispuesto en el oficio AMC-OFI-051490-2018.

2.1. CONCEPTO DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Que en el informe de visita Técnica contenido en el oficio AMC-OFI-051490-2018, se comunicó:

- .Obra totalmente terminada.
- No fue posible establecer el nombre del propietario de la vivienda debido a que no atendieron la visita.
- La obra que se adelanto fue la construcción de vivienda.
- Esta excavación se hizo en la zona verde entre el muro de cerramiento del patio del colegio y el andén, debido a la existencia de una raíz de un árbol, que obstruía realizar dicha excavación, por lo anterior la comunidad pensó que estaban invadiendo el espacio público.
- Los señores denunciantes, informan que llevaron carta a la secretaria de planeación, desistiendo de la denuncia que habían interpuesto.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico, el asunto esbozado en la queja, así como lo verificado en sitio, al momento de la visita no se encontraron obras en ejecución, el quejoso por decisión unilateral decide desistir de la queja interpuesta, por otra parte se observa que la afectación al quejoso fue superado toda vez que no hay construcción en desarrollo; por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 se procederá con el archivo del proceso de la referencia.

Que en el cumplimiento de lo preceptuado en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio; la Dirección Administrativa de Control Urbano,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el ARCHIVO de la presente actuación urbanística al no existir méritos para adelantar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo a lo dispuesto en el informe técnico.

SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. El informe Técnico contenido en el oficio AMC-OFI-0107904-2018
2. Todos los documentos discriminados en la parte motiva de este acto, para todos los efectos legales se incorporan a este acto administrativo.

TERCERO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS OLIVARES DIAGO en su calidad de quejoso.

Por secretaría expídanse los oficios.

CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: En firme esta decisión, por secretaría archívese la presente actuación y déjese las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Luz Mercedes Simarra
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Emilio Pérez

Abogado externo DASL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



AMC-OFI-0126618-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 07 de octubre de 2019
Oficio AMC-OFI-0126618-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	2015-00207
QUEJOSO	FREDYS CORTES PADILLA EVER LUIS MARTINEZ GARCIA
INFRACTORES	POR DETERMINAR
HECHOS	VIOLACIÓN AL DECRETO 0977 DE 2001-POT
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 1º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1. HECHOS QUE ORIGINAN LA PRESENTE ACTUACIÓN

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



Que mediante el oficio EXT-AMC-15-0032822, los señores FREDYS CORTES PADILLA Y EVER LUIS MARTINEZ GARCIA presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, señalando textualmente: “...de una construcción en Espacio Público en el barrio España urbanización las lomas , afirman que se trata de un pedio perteneciente a Espacio Público y el señor está haciendo una viga para construir un bien inmueble de dos plantas que esta fuera del espacio peatonal el cual está ubicado en la manzana B detrás del colegio nuestra señora del Rosario que es sede del colegio damasco, manifiesta que la construcción se está realizando sin licencia de construcción emitida por parte de la Curaduría Urbana..”

2. ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

Que mediante auto contenido en el oficio AMC-OFI-0051490-2015 se ordenó iniciar la averiguación preliminar de los hechos denunciados y se comisionó a la Arquitecta Lolly Luz Lambraño Torres, profesional adscrito a esta Dirección Administrativa, realizar visita técnica.

Que esta visita se llevó a cabo el día 05 de noviembre de 2018 según lo dispuesto en el oficio AMC-OFI-051490-2018.

2.1. CONCEPTO DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

Que en el informe de visita Técnica contenido en el oficio AMC-OFI-051490-2018, se comunicó:

- *Obra totalmente terminada.*
- *No fue posible establecer el nombre del propietario de la vivienda debido a que no atendieron la visita.*
- *La obra que se adelanto fue la construcción de vivienda.*
- *Esta excavación se hizo en la zona verde entre el muro de cerramiento del patio del colegio y el andén, debido a la existencia de una raíz de un árbol, que obstruía realizar dicha excavación, por lo anterior la comunidad pensó que estaban invadiendo el espacio público.*
- *Los señores denunciantes, informan que llevaron carta a la secretaría de planeación, desistiendo de la denuncia que habían interpuesto.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trató sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico, el asunto esbozado en la queja, así como lo verificado en sitio, al momento de la visita no se encontraron obras en ejecución, el quejoso por decisión unilateral decide desistir de la queja interpuesta, por otra parte se observa que la afectación al quejoso fue superado toda vez que no hay construcción en desarrollo; por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 se procederá con el archivo del proceso de la referencia.

Que en el cumplimiento de lo preceptuado en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio; la Dirección Administrativa de Control Urbano,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el ARCHIVO de la presente actuación urbanística al no existir méritos para adelantar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo a lo dispuesto en el informe técnico.

SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. El informe Técnico contenido en el oficio AMC-OFI-0107904-2018
2. Todos los documentos discriminados en la parte motiva de este acto, para todos los efectos legales se incorporan a este acto administrativo.

TERCERO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS OLIVARES DIAGO en su calidad de quejoso.

Por secretaría expídanse los oficios.

CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: En firme esta decisión, por secretaría archívese la presente actuación y déjese las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Mercedes Simarra
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Emilio Pérez

Abogado externo DACO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

207-2015



AMC-OFI-0136842-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 29 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0136842-2019**

Señores,
FREDYS CORTES PADILLA.
EVER LUIS MARTINEZ GARCIA.

Dir: Barrio España Urba. Las lomas Mz B detrás del colegio nuestra señora del Rosario
Ciudad

Referencia: Citatorio para notificación personal Auto AMC-OFI-0126618-2019

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Administrativa de Control Urbano le CITA a esta Dirección Administrativa, que se encuentra ubicada en el barrio Manga, Cl. 28 #26 – 53, edificio Portus piso 21, a fin de notificarle personalmente del Auto AMC-OFI-0126618-2019.

De no surtirse la notificación personal de que trata el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se le enviará AVISO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Emilio Pérez
Abogada externa DAGUC

*Nótese que se recibió y se solucionó
de modo efectivo.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos interiores se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



AMC-OFI-0136842-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 29 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0136842-2019

Señores,
FREDYS CORTES PADILLA.
EVER LUIS MARTINEZ GARCIA.

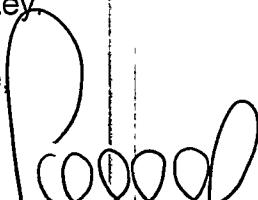
Dir: Barrio España Urba. Las lomas Mz B detrás del colegio nuestra señora del Rosario
Ciudad

Referencia: Citatorio para notificación personal Auto AMC-OFI-0126618-2019

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Administrativa de Control Urbano le CITA a esta Dirección Administrativa, que se encuentra ubicada en el barrio Manga, Cl. 28 #26 – 53, edificio Portus piso 21,a fin de notificarle personalmente del Auto AMC-OFI-0126618-2019.

De no surtirse la notificación personal de que trata el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se le enviará AVISO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Emilio Pérez
Abogada externa DAC

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 11 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0192985-2023

Señor(a)

FREDYS CORTES PADILLA - EVER LUIS MARTINEZ GARCIA
Barrio Las Lomas, Manzana B, detrás del colegio Nuestra Señora del Rosario
Ciudad

ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO AMC-OFI-0126618-2019 de fecha 07 de octubre de 2019

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo; de la manera más atenta, la Dirección de Control Urbano, le solicita comparecer a esta Dependencia, ubicada en la Cra 17 No. 32 – 123 Barrio Torices, Edificio T-17, piso 2, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, con el propósito de llevar a cabo la Notificación Personal del auto con código de registro AMC-OFI-0126618-2019 de fecha 07 de octubre de 2019, por medio del cual SE ORDENÓ EL ARCHIVO del Expediente con código de Registro **EXT-AMC-15-0032822**.

En caso de no comparecer personalmente, la notificación deberá ser efectuada mediante Aviso, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MARULANDA
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Federico Angulo López, – Asesor Jurídico Externo – DCU
Revisor: Diego Bareño Campos - Profesional Especializado – DCU

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, la impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CÓDIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 11 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0192985-2023

Señor(a)

FREDYS CORTES PADILLA - EVER LUIS MARTINEZ GARCIA
Barrio Las Lomas, Manzana B, detrás del colegio Nuestra Señora del Rosario
Ciudad

ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO AMC-OFI-0126618-2019 de fecha 07 de octubre de 2019

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo; de la manera más atenta, la Dirección de Control Urbano, le solicita comparecer a esta Dependencia, ubicada en la Cra 17 No. 32 – 123 Barrio Torices, Edificio T-17, piso 2, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, con el propósito de llevar a cabo la Notificación Personal del auto con código de registro **AMC-OFI-0126618-2019** de fecha **07 de octubre de 2019**, por medio del cual **SE ORDENÓ EL ARCHIVO** del Expediente con código de Registro **EXT-AMC-15-0032822**.

En caso de no comparecer personalmente, la notificación deberá ser efectuada mediante Aviso, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MARULANDA
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Federico Angulo López - Asesor Jurídico Externo - DCU
Revisor: Diego Bareño Campos - Profesional Especializado - DCU

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PLANILLA DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA

Fecha y hora entrega correspondencia (dd/mm/aa 00:00):

Nº radicado:

Arc - 081 - 0192985 - 2023

Destinatario:

Fecoy S - Cortes

Firma o sello de recibido:

Nombre y apellido de la persona que recibe:

Correspondencia no recibida o devuelta motivo: *No me dijeron Recibir*

Devuelto

Nombre, apellido, numero de contrato y firma de quien realiza la entrega de la correspondencia:

Juan Pablo Matis - Contrato 9005 - 2023

